



Bogotá D. C., Junio 01 de 2009

Auto No. 1584

“POR EL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio con Memorando No. 2100-4-81084 de 18 de diciembre de 2006, presentó a esta Dirección los resultados de la evaluación técnica de la solicitud de áreas requeridas para actividad minera presentada por la empresa Geofising E.U., documento denominado “Estudio Sustentatorio de Compatibilidad Minera en la Reserva Forestal de Teorema” radicado en este Ministerio con Radicado No. 4120-E1-81084 del 30 de agosto de 2006.

Que con oficio radicado 2400-E 2-81084 del 1 de febrero de 2007, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales requirió al Representante Legal de la empresa Geofising E.U., para que complementara el documento citado.

Que mediante Radicado No. 4120-E1-33256 del 30 de marzo de 2007, documento denominado “Estudio Sustentatorio de Compatibilidad Minera en la Reserva Forestal de Teorema”, adicionado y corregido según los requerimientos del oficio citado en el párrafo precedente.

Que mediante memorando radicado. 2100-2-37635 del 19 de septiembre de 2007, la Dirección de Ecosistemas emitió concepto técnico el cual señaló lo siguiente: *“La información allegada al Ministerio por parte de la empresa Geofisig E. U. con el objeto de evaluar y decidir sobre la solicitud de sustracción de un área de la zona de Reserva Forestal de Los Motilones, carece de algunos elementos importantes y requeridos en los términos de referencia emitidos para ello, los cuales permitirán decidir sobre la sustracción”*. En tal sentido se extendió requerimiento a la empresa Geofising E.U. con radicado No. 2400-E2-122721 del 28 de noviembre de 2007.

AUTO No.

“POR EL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE”

Que mediante Radicado No. 4120-E1-136713 del 27 de diciembre de 2007, documento denominado “Estudio Sustentatorio de Compatibilidad Minera en la Reserva Forestal de Teorema”, adicionado y corregido según los requerimientos del oficio citado en el párrafo precedente.

Que con base en la evaluación técnica hecha por la Dirección de Ecosistemas de la información allegada por Geofising E. U., mediante memorando No. 2100-2-1655 del 5 de septiembre de 2008, se determinó que para continuar con el trámite se debía allegar información adicional.

Que mediante memorando interno 2400-3-129539 del 12 de noviembre de 2008, se dio traslado a la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio del informe radicado con el No. 4120-E1-128705 del 10 de noviembre de 2008, el cual hace parte del Estudio Ambiental presentado por la empresa Geofising E.U., dentro del trámite de Sustracción Reserva Forestal de Teorema; dicha evaluación actualmente se está adelantando.

Que la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, a través de su Representante Legal JUDITH MALDONADO MOJICA, cuya calidad acredita con los documentos radicados en este Ministerio con el No. 4120-E1-50183 de 8 de mayo de 2009, solicitó: *“sea reconocida mi calidad de INTERVINIENTE EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL SERRANIA DE LOS MOTILONES. Expediente SRF0009”*

Que el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 69 *“Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.”*

Que en la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales se encuentra en curso la solicitud de la empresa Geofising E.U. de sustracción de área de la Zona de Reserva Forestal de los Motilones ubicada al norte de los municipios de Teorema y Tibú con el Expediente No. SRF0009.

Que este Despacho procederá a disponer el reconocimiento de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, a través de su Representante Legal Judith Maldonado Mojica, como tercero interviniente en el trámite administrativo de solicitud de sustracción de área en una zona de reserva forestal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y

AUTO No.

“POR EL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE”

Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de Noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos necesarios para el manejo y actualización permanente de los expedientes de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ, con N.I.T. No. 804011807-0 como tercero interviniente dentro del trámite administrativo de solicitud de la empresa GEOFISING E.U., para la sustracción de área en la Zona de Reserva Forestal de los Motilones ubicada al norte de los municipios de Teorema y Tibú con el Expediente No. SRF0009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, notifíquese el contenido del presente auto a la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ, a través de su Representante Legal JUDITH MALDONADO MOJICA, o a quien haga sus veces. Para el efecto la dirección de notificaciones: Calle 10 No. 23 – 14 de la ciudad de Bucaramanga (Santander)

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, comunicar el presente acto administrativo a la empresa GEOFISING E.U., a través de su representante legal o quien haga sus veces. Para el efecto la dirección de notificaciones: Calle 64 No. 9-03 Oficina 401 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR

ARTÍCULO QUINTO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental, el presente Acto Administrativo.

AUTO No.

“POR EL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE”

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. SRF009
Proyectó: María Claudia Orjuela M- Abogada –DLPTA
Fecha: 28-05-09